

RESOLUCIÓN N° 0024-2016-UNHEVAL-RI

Cayhuayna, 11 de marzo de 2016



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido la Resolución Siguiendo

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 0449-2008-UNHEVAL-CU, de fecha 11 de febrero de 2008, se aprueba el Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes, estableciendo en su Art. 9° que: *Los beneficiarios que reciben son los egresados que obtuvieron el promedio ponderado de catorce (14.00) o más y tener la condición de alumno invicto durante sus años de estudios, según el plan de estudios que exige la Escuela Profesional son:* a. Exoneración de pago por concepto de Grado Académico de Bachiller a excepción del caligrafiado y diploma; b. Exoneración de pago por concepto de Título Profesional, a excepción del caligrafiado y diploma; Art. 11° que: *La exoneración del pago por concepto de título es solo para aquellos estudiantes que optaron por la modalidad de Tesis y del Examen de Suficiencia Profesional* y en el Art. 14° establece los requisitos para acogerse a los beneficios señalados en el Art. 9°;

Que un grupo de exalumnos de la UNHEVAL, con diversos Formularios Únicos de Trámite, solicitan exoneración de pago por derecho de bachiller y título profesional, por tener promedio general ponderado;

Que el Vicerrector Académico Interino, con la Elevación N° 0073-2016-VRAcad-UNHEVAL, dirigido al Rector, adjunta el Oficios N°s 050, 059, 060, 061, 062, 063, 064-2016-UNHEVAL-DAA/UPA-J, del Jefe de la Unidad de Procesos Académicos; el Oficios N°s 043, 045, 046, 047, 049, 050, 053-2016-UNHEVAL-VRAcad-DAA-D, del Director de Asuntos Académicos y el Informe N° 90-2016-UNHEVAL-AL, de la Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que se emita la resolución no exonerando a la exalumna Ingrid Fiorela Falcon Flores, por no tener la condición de alumna invicta y exonerando, por alto rendimiento académico, a los demás exalumnos solicitantes, por concepto de bachiller y título profesional (por la modalidad de tesis o examen de suficiencia profesional), excepto los costos de diploma y caligrafiado;

Que el Rector Interino, con el Proveído N° 0644-2016-UNHEVAL-R, remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución correspondiente, y;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector, por la Ley Universitaria N° 30220; al segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución 0001-2016-UNHEVAL-AE, que encarga interinamente el cargo de Rector al Dr. David Alcides Maquera Lupaca y al artículo primero de la Resolución N° 161-2016-SUNEDU-15-15.02, de fecha 24 de febrero de 2016, de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, que procedió a la inscripción de la firma del Rector Interino de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** la exoneración de pago por concepto de bachiller y título, solicitado por la exalumna INGRID FIORELA FALCON FLORES, por no tener la condición de alumna invicta.
- 2° **EXONERAR** a los siguientes egresados, con los promedios generales ponderados que se indican, el **pago por derecho de grado de bachiller y título profesional**, con excepción de los costos de diploma y caligrafiado, debiendo en el caso de título, acogerse a la Modalidad de Tesis o Examen de Suficiencia Profesional, tal como lo establece el Artículo 11° del Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes, en un plazo no mayor de dieciocho (18) meses de emitida la Resolución y **no** procediendo la exoneración para los estudios en el Programa de Capacitación y Titulación Profesional (PROCATP), por ser autofinanciado, por lo expuesto en los considerándooos de la presente Resolución:

NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA PROFESIONAL	PROM.
MAXIMILIANA CELIS VICTORIO	Psicología	14.47
FRIDA KATERINA EULOGIO VALENZUELA	Medicina Humana	14.77
ROSADITA OSHIN CABALLERO QUINO	Psicología	15.73
GILBERTO SIMON ANDRES ACOSTA SERNA	Medicina Humana	15.26
NELSY RAMOS CORNE	Educación Básica-Educación Primaria/ Obas	14.41
DEICY FIORELLA RIVERA OSORIO	Psicología	14.95

3° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.

4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. DAVID A. MAQUERA LUPACA
RECTOR INTERINO

Distribución:
Rectorado-VRAcad-AL-OCI-DSA-UGT-URCyA-Archivo

que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

Dr. JUAN ESTELA Y NALVARTE
SECRETARIO GENERAL (E)



DR. JUAN ESTELA Y NALVARTE
SECRETARIO GENERAL (E)